



EXPEDIENTE J. 243/2016.

YADIRA GÓMEZ DE JESUS

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO Y OTROS

En Toluca, Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día veintuno de diciembre del año dos mil dieciséis, y estando debidamente integrada la Junta Especial Número Uno, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, en términos de lo dispuesto por el artículo 620 de la Ley Federal del Trabajo.

COMPARECE: Por la parte actora SETH RUIZ VEGA en representación de la trabajadora YADIRA GÓMEZ DE JESUS, personalidad que está debidamente acreditada en autos a través de la carta poder que obra en el expediente y que en este acto me identifico con la cedula profesional numero 3169938 expedida por la DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA misma que solicito se me devuelva una vez que sea cotejada con la copia simple que exhibo así también en este acto comparece la trabajadora YADIRA GÓMEZ DE JESUS quien se identifica con credencial para votar expedida por el INE misma que solicita se le devuelva previo cotejo con la copia simple que se acompaña.- por la parte demandada comparece el LIC. VICTOR ALFONSO ESQUIVEL VELAZQUEZ apoderado legal del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO personalidad que acredito en términos del instrumento notarial que obra en autos del expediente, me identifico con mi cedula profesional numero 6054905 expedida por la SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DE la cual obra en autos copia simple de la misma.--

EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES DIJERON: Que en virtud de haber llegado a un arreglo conciliatorio, denuncian convenio al tenor de las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA.- La actora personalmente manifiesta que se desiste lisa y llanamente de todas y cada una de las acciones, prestaciones y pretensiones reclamadas en su escrito inicial de demanda presentado ante la oficialía de partes de esta Junta en fecha 26 de febrero de 2016, en contra de SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO Y/O DIF DE JOCOTITLAN Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO, con domicilio ubicado en CALLE ELVIRA HERNANDEZ GÓMEZ SIN NUMERO JOCOTITLAN ESTADO DE MEXICO, no reservándose derecho ni acción alguno que intentar con posterioridad llámese de carácter laboral, civil, mercantil, penal, ni de ninguna otra índole en contra de los demandados ni de quien sus derechos represente, ni del domicilio señalado con

anterioridad, asimismo la actora personalmente manifiesta que su único patrón lo fue SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO y que durante el tiempo que duró la relación laboral le fueron cubiertas oportunamente las prestaciones que conforme a la ley tuvo derecho, manifestando de igual forma que durante el tiempo que prevaleció la relación laboral nunca sufrió enfermedad, accidente o riesgo de trabajo alguno y que se encuentra en plenitud de facultades físicas y mentales para sujetarse al presente convenio y que siempre gozó de los derechos de Seguridad Social que por Ley le corresponden, y de igual forma que siempre se desempeñó dentro de una jornada de labores ordinaria y que se abstuvo de laborar tiempo extraordinario alguno, por lo anterior es que otorga el finiquito liberatorio mas amplio que en derecho se requiera en favor de SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO para los efectos legales conducentes. SEGUNDA.- la actora personalmente manifiesta que es su voluntad dar por terminada con fecha 21 de diciembre del 2016 la relación laboral que lo unía SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO de conformidad con lo establecido por el artículo 53 fracción I de la ley Federal del Trabajo, manifestando que siempre le fue cubierto su salario y demás prestaciones en términos de la ley laboral en tiempo y forma. TERCERA.- La demandada por conducto de su apoderado legal manifiesta estar de acuerdo con lo señalado por la actora personalmente en las cláusulas que anteceden y en especial en dar por terminada con fecha la relación laboral que lo unía con YADIRA GOMEZ DE JESUS por lo que en este acto exhibe el cheque numero 69986875 expedido a favor de YADIRA GOMEZ DE JESUS de fecha 20 de diciembre del año 2016 por la INSTITUCION BANCARIA BBVA BANCOMER por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad la anterior con la cual mi representada y derivada de la terminación voluntaria de la relación laboral, cubre el pago de los siguientes conceptos: aguinaldo proporcional \$12,000.00 vacaciones proporcionales al 2016 \$6,000.00, prima vacacional \$2,000.00, antigüedad \$12,000.00, indemnización constitucional \$15,000.00 y por cualquier otra prestación a la que tuviera derecho la cantidad de \$3,000.00, solicitando a la Secretaría de esta H. Junta certifique la entrega de la misma al actor compareciente, ambas partes acuerdan que como pena convencional en caso de incumplimiento la parte demandada pagara la cantidad de un día de salario en caso de que no se pudiera cobrar el cheque descrito con anterioridad mencionando que actualmente el salario diario del trabajador era de \$229.61. CUARTA.- El actor personalmente manifiesta su conformidad con la cláusula que antecede y solicita que previa certificación



do el cheque que exhibe la parte demandada. En el mismo ambas partes ratifican y reproducen en cada una de sus partes el presente convenio por lo que H. Junta aprueba el mismo por no contener nada contrario a la moral, al derecho, a las buenas costumbres, ni que implique renuncia de derechos de la trabajadora y se solicita se archive el expediente como asunto total y definitivamente concluido, elevándolo a la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con el artículo 17, 53 fracción I y demás relativos y aplicables de la ley Federal del Trabajo.

LA JUNTA ACUERDA. - se tiene por identificada a la actora, en términos de la documental exhibida y descrita en su comparecencia, de la que se agrega copia a los autos, devolviéndole el original. Con fundamento en el artículo 692 de la Ley Laboral se reconoce la personalidad del LIC. SETH RUIZ VEGA como apoderado legal de la actora, en términos de la carta poder que obra a fojas 6 de los autos. De igual forma se reconoce la personalidad al LIC. VICTOR ALFONSO ESQUIVEL VELAZQUEZ como apoderado legal de la moral demandada en términos del testimonio notarial que se encuentra agregado a los autos de la foja 24 a la 33 y quien acredita su calidad profesional en términos de la cédula profesional numero 6054905 la cual se encuentra agregada a foja 22 de los autos. Se tiene por denunciado y ratificado el presente convenio el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes por no contener cláusula contraria a la moral al derecho ni contener renuncia de derechos por parte de la actora, obligándose las partes a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar como si se tratara de un laudo debidamente ejecutoriado y elevándose a la categoría de cosa juzgada, ordenando a la Secretaría de la Junta que certifique la entrega a la actora del cheque exhibido a su favor, por lo que en este acto se concede a la parte actora un término de tres días hábiles contados a partir de esta fecha para que manifieste si existe algún impedimento para el buen cobro de dicho título de crédito apercibida a la actora que para el caso de no hacer manifestación alguna dentro del término concedido se archivará el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido y se apercibe a la parte demandada que para el caso de que el título de crédito exhibido no tuviere fondos o estos fueren insuficientes le correrá la pena convencional señalada por cada día en que incurra en el cumplimiento del presente convenio, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 33, 53 fracción I, 721, 724 y 949 de la Ley Federal del Trabajo.- Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede dicen que lo oyen y firman al margen para constancia, haciéndolo al calce los C.C. Integrantes de la Junta Especial Número UNO de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, LIC. MARIA ALMA GUTIERREZ ESCOBAR, PRESIDENTA;

LIC. ALFREDO MARTINEZ PEREZ CASTRO, REPRESENTANTE OBRERO Y C.P. JORGE DIAZ TENA, REPRESENTANTE PATRONAL, asistidos de la LIC. MA. DEL CARMEN SANCHEZ MARTINEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, quien autoriza y da Fe, y firman al calce para constancia legal.- DOY FE. Concluyéndose la presente acta a las trece horas con veinte minutos del día en que se actúa.-
DOY FE. _____

LIC. IANM/caas.

LIC. MARIA ALMA GUTIERREZ ESCOBAR
C. PRESIDENTA

LIC. MA. DEL CARMEN SANCHEZ MARTINEZ
C. SECRETARIO

LIC. ALFREDO MARTÍNEZ PÉREZ CASTRO
REPRESENTANTE OBRERO

C.P. JORGE DÍAZ TENA
REPRESENTANTE PATRONAL

LA SECRETARIA DE ESTA JUNTA CERTIFICA QUE EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A LA C. YADIRA GOMEZ DE JESUS DEL CHEQUE NUMERO 69986875 EXPEDIDO A FAVOR DE YADIRA GOMEZ DE JESUS DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 POR LA INSTITUCION BANCARIA BBVA BANCOMER POR LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE RECIBE DE CONFORMIDAD FIRMANDO Y ESTAMPANDO SU HUELLA DEL DEDO PULGAR DERECHO PARA CONSTANCIA LEGAL.- DOY FE. _____